ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL GOBIERNO Y POSCONFLICTO

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y APOYO EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL AÑO 2026, CORRESPONDIENTE A LA ELECCION DE LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.

CLASE DE CONTRATO: APOYO LOGISTICO

PRESUPUESTO OFICIAL: ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($11.260.850).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

FECHA ELABORACIÓN: 10 de junio de 2026

CONSIDERACIOES PREVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de GÓMEZ PLATA, procede aefectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

El Municipio de Gómez Plata como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen el artículo 2 de la carta superior y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

La constitución política de Colombia en su artículo 1° consagra “Colombia es un estado social de derecho, fundada en el respecto de la dignidad humana (…)” en tal sentido, la Corte Constitucional concluyó que el pilar central de la relación entre el estado y las personas privadas de la libertad es el respeto a la dignidad humana, teniendo en cuenta que “toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

La constitución política de Colombia considera en su artículo segundo que el estado tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)".

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las atribuciones del Alcalde la de "(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)".

Mediante oficio del 11 de junio de 2026, con radicado 1563, la Registraduría Municipal solicito apoyo logístico de alimentación, transporte, al Municipio de Gómez Plata, en cumplimiento de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre las entidades del Estado, y en apoyo a la organización de los procesos democráticos que se desarrollen en su jurisdicción durante el año 2026, debe garantizar las condiciones logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República , este oficio fue destinado para elección de segunda vuelta presidencial.

Si bien la organización y dirección del proceso electoral corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil, las entidades territoriales, en el marco de sus competencias de orden público y apoyo institucional, están llamadas a brindar el soporte logístico requerido para asegurar que la jornada se desarrolle en condiciones de eficiencia, orden, transparencia y cobertura en todo el territorio municipal, incluyendo la zona rural dispersa.

Para la vigencia 2026, se prevé la instalación y funcionamiento de puestos de votación tanto en el casco urbano como en los corregimientos de El Salto, San Matías y La Estrella, los cuales presentan condiciones geográficas y de acceso que exigen una rigurosa planeación en materia de transporte y manutención, garantizando la presencia oportuna de los jurados de votación, personal de apoyo de la administración, fuerza pública y demás actores institucionales.

En este contexto, se identifican las siguientes necesidades específicas:

1. Transporte terrestre

- Traslado del personal de apoyo, y demás funcionarios que participen en la jornada electoral hacia los corregimientos de El Salto, San Matías y La Estrella.
- Disponibilidad Horaria: Garantizar la movilización oportuna antes, durante y después de la jornada electoral, teniendo en cuenta los horarios extendidos que implican las etapas de preconteo, escrutinios inmediatos y traslado de pliegos electorales hacia la cabecera Municipal.
- Capacidad Técnica: Disponer de vehículos en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, aptos para la topografía de las rutas rurales, asegurando la cobertura total.

La Administración Municipal de Gómez Plata no cuenta con un parque automotor propio, disponible o suficiente para cubrir de manera simultánea las necesidades institucionales ordinarias y las exigencias extraordinarias que demanda una jornada electoral presidencial, por lo cual se requiere contratar un operador externo

2. Suministro de alimentación

Durante la jornada electoral, el personal que apoya el proceso cumple extensas jornadas continuas que inician desde tempranas horas y se prolongan hasta el cierre de las mesas y actividades posteriores. Por lo anterior, se hace necesario garantizar el suministro de:

- Refrigerios.
- Almuerzos.
- Cenas, cuando las condiciones de horario y desplazamiento así lo requieran.

Este apoyo alimentario resulta fundamental para asegurar el bienestar, la permanencia y el adecuado desempeño del personal operativo, especialmente en los corregimientos rurales donde la disponibilidad inmediata de servicios de alimentación es limitada.

3. Entrega de Papelería.

Para el normal funcionamiento del proceso de votación, se requiere dotar al personal de elementos de papelería que permitan el registro, organización y embalaje de la información. Esto incluye usb).

4. Elementos de Aseo y Desinfección

Con el fin de garantizar condiciones óptimas de salubridad e higiene en los diferentes puestos de votación (especialmente en institución educativa), se requiere el suministro de kits de aseo que contengan: bolsas para la recolección de residuos orgánicos e institucionales, papel higiénico productos de limpieza general para las áreas utilizadas durante y después de la jornada democrática.

5. Servicio de Arme y Desarme de Carpas (Infraestructura Operativa)

Debido a la limitación de espacios físicos cubiertos en ciertos puntos estratégicos de votación y a las condiciones climáticas previsibles, se hace imperativo habilitar áreas temporales para la recepción de los ciudadanos votantes, Para ello, se requiere la contratación del servicio arme y desarme de carpas institucionales entregadas por la entidad al contratista, garantizando estructuras seguras y resistentes que protejan de la lluvia o el sol tanto al personal como al material electoral.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y APOYO EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL AÑO 2026, CORRESPONDIENTE A LA ELECCION DE LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. Específicamente en lo relacionado con el transporte a los corregimientos de El Salto, San Matías y La Estrella, y el suministro de refrigerios, almuerzos y cenas cuando sea necesario, con el fin de garantizar el normal desarrollo del proceso democrático en todo el territorio municipal.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027.

En Plan de Desarrollo municipal “Compromiso Social 2024-2027”, se encuentra priorizado en la dimensión 4. Compromiso con desarrollo comunitario, la seguridad y el buen gobierno territorial Eje Estratégico 4,2. Compromiso con el Fortalecimiento Comunitario, La Participación Ciudadana, e innovación social. Programa 4.1.1. Compromiso con el desarrollo comunal, comunitario, el control social a la Gestión Pública y la infraestructura comunitaria indicador De Resultado: 4502001, Servicio de promoción a la participación ciudadana BPIM:2024053100020

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, atendiendo al valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia con acuerdo marco de precios.

La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–,

«independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y APOYO EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA

ELECTORAL DEL AÑO 2026, CORRESPONDIENTE A LA ELECCION DE LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V. 14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http:/colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por el Municipio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50193100	Comidas preparadas (refrigerios y almuerzos listos para consumir).
47121801	Agua potable embotellada / en paca.
14111500	Papelería de impresión y para escribir
78111808	Servicio de transporte terrestre de pasajeros.

a. **Unidad de medida:** Por unidad entregada (refrigerio, almuerzo, paca de agua) y por servicio de transporte prestado.
b. **Inclusión del producto en el Plan de Compras:** esta incluido entre el PAA para la vigencia 2026

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

Ficha técnica

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Refrigerio de la mañana** El refrigerio consta de: Pan brioche artesanal con jamón, queso y salsa de la casa, empacado en bolsa metalizada individual. Acompañado de un Jugo en caja de 200 ml, con pitillo incluido y un dulce o aporte calórico proteico (ejemplo: chokis bolitas 19 gr). Todo el contenido se entrega dentro de una bolsa de papel. Condiciones de entrega; Empaque desechable y biodegradable, amigable con el medio ambiente. Preparación y empaque bajo condiciones higiénicas certificadas. Presentación práctica y segura para consumo inmediato.	287		
2	**Refrigerio de la tarde** El refrigerio consta de: Una fruta fresca (manzana, pera, banano o mandarina), Paquete de Boliquesos horneados paquete de 25g, sabor artificial a queso y refresco Pony Malta PET de 200 ml. presentación y empaque: Todo el contenido se entrega en una bolsa de papel. El empaque es desechable y biodegradable, respetuoso con el medio ambiente. La preparación y el empaque se realizan bajo condiciones higiénicas certificadas. Presentación práctica y segura, lista para consumo inmediato.	287		
3	**Almuerzo que consta lasaña preparada con capas de pasta, carne sazonada, salsa de tomate, cremosa salsa bechamel y quesos gratinados, horneada** El envase debe cumplir con normas de salubridad e higiene, garantizando que cada ingrediente llegue en óptimas condiciones. El menú debe estar aacompañado de un Jugo en caja de 200 ml, con pitillo incluido, ideal para consumo inmediato y fácil transporte, asegurando comodidad y practicidad.	143		

4	**Cena: Chuzo de pollo acompañado de papas fritas en julianas, arepa con queso acompañado** de salsas y una bebida gaseosa 12 onzas. Empacado e higienizado bajo altos estándares de calidad, listo para el consumo.	21		
5	**Transporte para Jurados y delegados – Ida y Vuelta** **Tipo de vehículo requerido:** Van o bus con capacidad mínima suficiente para el número de jurados asignados por ruta el cual de contar con: Documentación obligatoria: licencia vigente del conductor, SOAT al día y revisión técnico-mecánica vigente. **Recorrido** • **Ida:** Desde el punto de concentración hasta los puestos de votación. • **Regreso:** Al finalizar la jornada electoral, desde los puestos de votación hasta el punto de concentración. **Rutas rurales establecidas** • Vereda El Salto • Vereda San Matías • Vereda La Estrella **Condiciones del servicio** • Conductor con licencia vigente. • Vehículo con SOAT y revisión técnico-mecánica al día. • Coordinación directa con la Registraduría Municipal. • Cumplimiento de horarios definidos según la jornada electoral.	1		
6	Pacas de agua potable en bolsa o botella. • Paca de mínimo 20 unidades de 300ml o equivalente. • Registro INVIMA vigente Distribuida en los puestos de votación del municipio.	2		
7	**Almuerzo para el día lunes: El cual debe se debe garantizar de la siguiente manera:** Una porción de sopa, Proteína, Carbohidrato, Ensalada, Jugo natural y postre	14		
8	Bolsas de basura industriales	30		
9	paca de papel higiénico triple hoja por 18 unidades	1		
10	Memoria USB 16Gb	1		
TOTAL				

Nota 1 Los valores unitarios y totales incluyen el IVA que corresponda, al igual que los impuestos municipales y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la invitación es de: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($11.260.850),** el cual se financiará con cargo a la disponibilidad presupuestal Nº: 00481 del 10 de junio de 2026.

Rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.009 Servicio para la Comunidad, Sociales y Personales.

2.4 IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los impuestos que rigen en el Municipio de Gómez Plata para los contratos de suministros.

En virtud del Acuerdo Municipal No. 020 de 30 diciembre de 2025, al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos de carácter local. Los impuestos del contrato son:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del Valor Total del contrato	1% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del Valor Total del contrato	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	1.5% del Valor Total del contrato	1.5% del Valor Total del contrato
Tasa Pro Justicia	2% del Valor Total del contrato	2% del Valor Total del contrato
Retención por compras	3.5% (RS) 2.5% (RC) del valor total del contrato	3.5% del Valor Total del contrato
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)

Nota 2: La anterior tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

2.5 CONDICIONES PARTICULARES

a. Suministro de Refrigerios y Almuerzos:

- Suministrar las raciones de alimentación en las cantidades y horarios indicados por la Registraduría Municipal, garantizando que los alimentos sean frescos, de alta calidad nutritiva y preparados bajo estrictas normas de higiene y manipulación.
- Garantizar la entrega de refrigerios y almuerzos en recipientes adecuados (tipo desechables biodegradables) en los puestos de votación definidos.
- Mantener vigente el concepto sanitario.

b. Suministro de Agua:

- Entregar las pacas de agua potable (mínimo 30 unidades por paca) con registro INVIMA vigente, distribuidas en los puestos de votación según indicaciones del supervisor del contrato.

c. Servicio de Transporte:

Disponer de 3 vehículos para el transporte para el personal designado por la registraduría a la zona rural asignada (ida y vuelta) para la jornada electoral.

- Los vehículos deben contar con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica al día, conductor con licencia de conducción habilitada para el servicio.
- Las rutas serán definidas por la Registraduría Municipal en coordinación con el supervisor del contrato, con antelación a cada jornada electoral al igual que el horario.

d. Control y Seguimiento:

• Llevar un registro fotográfico al igual que certificado expedido por la registradora en el cual conste la entrega de los refrigerios en jornada mañana y tarde de los almuerzos y cenas al igual que el certificado de haber recibido a entera satisfacción el servicio de transporte al supervisor del contrato.

Presentar informe de ejecución de la jornada electoral presidencial del 31 mayo 2026 correspondiente a la primera vuelta.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO

Se establece un plazo de ocho (08) días, contados a partir del acta de inicio.

2.7 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado en un único pago, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada de la relación de los soportes exigidos en la presente acta. Dicho pago quedará sujeto a la expedición del certificado de cumplimiento emitido

por la Registradora Municipal, en el cual conste que el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción. El Supervisor de la entidad, con base en dicho certificado, autorizará el trámite de pago, siempre que exista disponibilidad de flujo de caja en la Tesorería Municipal.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de suobjeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos.
4. Contratación directa, y
5. Mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto, habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a $ 49.025.340 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en losartículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.
Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6.El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la

Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor

fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por otro lado, dando cumplimiento a lo señalado en Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se convoca a Mipyme territorial ubicada en el departamento de Antioquia para lo cual los interesados deberán enviar manifestación adjuntando los documentos para acreditar dicha condición, conforme a la normativa vigente.

En este orden de ideas el Municipio convoca el presente proceso a Mipyme territorial ubicada en el departamento de Antioquia con el fin de "facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo" , y generar el impulso económico regional mediante las acciones contractuales. Por lo anterior, desde el punto de vista normativo y conforme las circunstancias fácticas que han sido expuestas, se concluye que resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

El Municipio de Gómez Plata – Antioquia en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva.

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso**.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA.

a. ¿Quién vende?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional y nacional con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participaren el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad y a los cuales se ha solicitado la respectiva cotización previa selección de muestreo y dando prelación a los establecimiento y comerciantes locales a fin

de establecer los precios lo más ajustado posible en el ámbito local y lugar de influencia de la entidad donde se ejecutara el contrato.

b. Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio objeto del proceso

El Comité Técnico ha podido identificar que en mercado nacional existe personas jurídicas y naturales que producen los bienes y servicios requeridos, más se aprecia que su medio de venta no es directo si no por medio de cadenas y medios de distribución a comerciantes con capacidad de vender los productos al público en general público o privado, estando en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato y los requerimientos para el cubrimiento de la necesidad de la entidad.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

De la misma forma se aprecia que en atención al valor del contrato y su objeto no reviste mayor complejidad para su cumplimiento por parte de los comerciantes locales, regionales o nacionales con capacidad legal, técnica y económica para ello.

4.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Del análisis adelantado por el comité técnico se concluye que los bienes y servicios requeridos son de común utilización demandados por un amplio sector de la comunidad y establecimientos de comercio que los requieren para el cumplimiento de sus deberes y cubrimiento de sus necesidades, por tanto, la demanda de los mismo es amplia y disponibles para su venta por parte de un amplio sector de comerciantes locales, regionales o nacionales.

Es así como los bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de la unidad han sido contratados en vigencias anteriores por medio de procesos públicos en el SECOP sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, atendiendo que el mismo no requiere de permisos , autorizaciones y licencias para su ejecución, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana sin contratiempo alguno en los lugares y tiempos acordados sin que se registre imposiciones de multas o sanciones.

Según los lineamientos de Colombia Compra eficiente, en la modalidad de selección de mínima cuantía:

“no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industria o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Teniendo en cuenta estos postulados, la entidad consulto, en la plataforma SECOP procesos similares adelantados por entidades públicas en el país, y se encontró lo siguiente:

Ítem	Entidad	Objeto	Valor	Numero de proceso
1	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE** SAN **MARTÍN DE LOS LLANOS - META**	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META	$48.979.450	MC-013-2026

2	**MUNICIPIO DE TAMESIS**	PRESTACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO, SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO DE TRANSPORTE REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL AÑO 2026 EN EL MU	$16.620.900	MC-015-2026
3	ALCALDIA MUNICIPIO DE MANZANARES	APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ELECCIONES EL 31 DE MAYO DE 2026, PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (PRIMERA VUELTA) PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2030, E	$18.000.000	IPMC-054-2026

Finalmente, debe de aclararse que para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró, además de la necesidad a satisfacer por parte del Municipio y los precios del mercado, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los bienes, además el valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes a nivel departamental.

4.3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración Municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas del servicio de logística, realizó consultas del mercado de los diferentes materiales y sus características de modo que se supliera de una manera eficiente la necesidad de la entidad.

Para la calidad de los productos, el contratista debe presentar las remisiones antes de su entrega en la cual se pueda verificar que este es de buena calidad y cumple con la normatividad.

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones, Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

El Municipio tuvo en cuenta el valor cotizado por (2) empresas con experiencia y certificados para realizar la actividad estipulada en el objeto del proceso contractual

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Insumos, materiales y equipos de cocina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Transporte	El contratista deberá contar con los vehículos en buenas condiciones y necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

Estas variables en lo posible deben estar discriminadas en cantidades, valores unitarios, valores totales, (incluyendo IVA, y son el soporte del presupuesto oficial descrito al inicio de éste numeral

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ARLEQUIN DORADO	HENORIS ALEJANDRA	SUMATORIA	PROMEDIO	Valor total

1	Refrigerio de la mañana El refrigerio consta de: Pan brioche artesanal con jamón, queso y salsa de la casa, empacado en bolsa metalizada individual. Acompañado de un Jugo en caja de 200 ml, con pitillo incluido y un dulce o aporte calórico proteico (ejemplo: chokis bolitas 19 gr). Todo el contenido se entrega dentro de una bolsa de papel. Condiciones de entrega; Empaque desechable y biodegradable, amigable con el medio ambiente. Preparación y empaque bajo condiciones higiénicas certificadas. Presentación práctica y segura para consumo inmediato.	287	9.600,00	10.300,00	19.900,00	9.950,00	2.855.650,00
2	Refrigerio de la tarde El refrigerio consta de: Una fruta fresca (manzana, pera, banano o mandarina), Paquete de Boliquesos horneados paquete de 25g, sabor artificial a queso y refresco Pony Malta PET de 200 ml. presentación y empaque: Todo el contenido se entrega en una bolsa de papel. El empaque es desechable y biodegradable, respetuoso con el medio ambiente. La preparación y el empaque se realizan bajo condiciones higiénicas certificadas. Presentación práctica y segura, lista para consumo inmediato	287,00	9.600,00	10.300,00	19.900,00	9.950,00	2.855.650,00
3	Almuerzo que consta lasaña preparada con capas de pasta, carne sazonada, salsa de tomate, cremosa salsa bechamel y quesos gratinados, horneada El envase debe cumplir con normas de salubridad e higiene, garantizando que cada ingrediente llegue en óptimas condiciones. El menú debe estar aacompañado de un Jugo en caja de 200 ml, con pitillo incluido, ideal para consumo inmediato y fácil transporte, asegurando comodidad y practicidad	143	25.000,00	21.000,00	46.000,00	23.000,00	3.289.000,00
4	Cena: Chuzo de pollo acompañado de papas fritas en julianas, arepa con queso acompañado de salsas y una bebida gaseosa 12 onzas. Empacado e higienizado bajo altos estándares de calidad, listo para el consumo	21	21.500,00	23.500,00	45.000,00	22.500,00	472.500,00
5	Transporte para Jurados y delegados – Ida y Vuelta Tipo de vehículo requerido: Van o bus con capacidad mínima suficiente para el número de jurados asignados por ruta el cual de contar con: Documentación obligatoria: licencia vigente del conductor, SOAT al día y revisión técnico-mecánica vigente. Recorrido • Ida: Desde el punto de concentración hasta los puestos de votación. • Regreso: Al finalizar la jornada electoral, desde los puestos de votación hasta el punto de concentración. Rutas rurales establecidas • Vereda El Salto • Vereda San Matías • Vereda La Estrella Condiciones del servicio • Conductor con licencia vigente. • Vehículo con SOAT y revisión técnico-mecánica al día. • Coordinación directa con la Registraduría Municipal. • Cumplimiento de horarios definidos según la jornada electoral.	1	1.550.000,00	1.150.000,00	2.700.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00
6	Pacas de agua potable en bolsa o botella. • Paca de mínimo 20 unidades de 300ml o equivalente. • Registro INVIMA vigente Distribuida en los puestos de votación del municipio.	2	18.300,00	19.000,00	37.300,00	18.650,00	37.300,00
7	Almuerzo para el día lunes: El cual debe se debe garantizar de la siguiente manera: Una porción de sopa, Proteína, Carbohidrato, Ensalada, Jugo natural y postre	14	22.000,00	23.000,00	45.000,00	22.500,00	315.000,00
8	Bolsas de basura industriales	30	800,00	700,00	1.500,00	750,00	22.500,00
9	paca de papel higiénico triple hoja por 18 unidades	1	6.500,00	24.000,00	30.500,00	15.250,00	15.250,00
10	Memoria USB 16Gb	1	51.000,00	45.000,00	96.000,00	48.000,00	48.000,00
							11.260.850,00

De acuerdo con el objeto, la secretaria de Gobierno General y Posconflicto encontró que las siguientes

personas naturales o jurídicas que prestan o comercializan los bienes o servicio requeridos según el objeto contractual:

1.Arlequin Dorado
2. Henoris Alejandra Martínez Martínez.

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización ó servicio es regulada. Para este proceso de acuerdo con los bienes a adquirir no se encuentra regulado.

Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el BIEN Y/O SERVICIO? Para este proceso de acuerdo con los bienes a adquirir no requiere licencia ni autorización para proveer el servicio.

¿De acuerdo con la forma de pago se solicitará capacidad financiera De acuerdo con el valor del presupuesto oficial no se considera necesario validar la capacidad financiera de los proponentes

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En todo caso la verificación de los requisitos enunciados y señalados en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.
La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUEPUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marcode las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedanpresentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia previstaen caso de presentarse.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

La tipificación de riesgos se encuentra en la matriz adjunta en el anexo 1.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

"Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo

8. SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA.

El control y vigilancia del contrato a suscribir será ejercido por la Secretaría de la Secretaria General de Gobierno y Postconflicto.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo a la cuantía solamente se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, en caso de limitarse a mipyme no aplicaría

Dado en el Municipio de Gómez Plata, en el mes de junio de 2026

Atentamente:

MARTA CECILIA SALDARRIAGA JIMENEZ
Secretaria General, Gobierno y Postconflicto
Municipio de Gómez Plata.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marta Cecilia Saldarriaga Jiménez	Secretaria General Gobierno y Postconflicto	
Revisó y ajusto	Juan Camilo Arroyave Toro	Apoyo a la contratación	
Revisó	Jesús Alonso Arroyave Pérez	Abogado Asesor de contratación	
Aprobó	Marta Cecilia Saldarriaga Jiménez	Secretaria General Gobierno y Postconflicto	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

ANEXO 1. MATRIZ DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	Variación de precios	Aumento de los precios de los insumos	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Administración municipal	Asegurar recursos y cumplimiento	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Duración del contrato	Estar vigilantes de los precios publicados en la página web del Ministeriode Minas y Energía	Cada vez que se presente la necesidad
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios en el número de comidas a suministrar	Necesidad de adición presupuestal o modificación contractual.	Posible	Moderado	4	Riesgo medio	Administración municipal	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligacionesdel contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo medio	si	Oficina Gestora / Supervisor	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificatorio Minuta y/o adicional en tiempo o plata	Cada vez que se presente la necesidad
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Incumplimiento a las obligaciones	Afecta el desarrollo del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervi	A partir de la firma del acta de	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidadad
4	General	Externo	Planeación / Ejecución	Operacional / Financiero	1. Variación de precios de insumos alimentarios	Posible desequilibrio económico del contrato o afectación en la calidad/continuidad del suministro.	Improbable	Moderado	3	Riesgo bajo	Contratista	Estudio de precios conforme la tarifas del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firmadel contrato	Estudio del sector	Una solavez
5	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Calidad de los productos oinsumos	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo medio	Contratista	Vigilar por que la ejecución del contrato se realice tal como se estableció	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Funcionario delegado/supervisor	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato
5	especifica	inteno	X	X	Incumplimiento en la disponibilidad de vehículos el día de la jornada electoral	Afecta el desarrollo de ejecución del contrato	Improbable	Menor	**4**	Riesgo medio	**Contratista**	**Vigilar por que la ejecución del contrato se realice tal como se estableció**	Menor	alto	**5**	Alto	Sí	Funcionario delegado/supervisor	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	**Durante la ejecución del contrato**